

**Expediente:**

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACION PROYECTO SAN FERMÍN PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS RESIDENTES EN LAS VIVIENDAS DE LA EMVS EN EL BARRIO DE SAN FERMÍN A TRAVÉS DE UN PLAN DE INTERVECIÓN SOCIO - COMUNITARIA. AÑO 2018

Madrid 14 de septiembre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **Doña ROMMY ARCE LEGUA**, Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que interviene en representación de dicho Distrito, ejerciendo su competencia en virtud del punto 4º. 1.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización y competencias de los Distritos.

Y DE OTRA, Doña Mónica López Magán y Don Carlos Zapata Caballero, en virtud de la facultad de representación legal de la Asociación atribuida por el Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de la Asociación Proyecto San Fermín celebrada el 23 de febrero de 2015, y según se desprende de la certificación de la Secretaría de la entidad, de fecha 18 de julio de 2018, acreditativa de la vigencia de los cargos.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud:

EXPONEN

Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno municipal es el reequilibrio territorial de la ciudad de Madrid.

Que el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público - Social tiene entre sus competencias el estudio y diagnóstico, en colaboración con el tejido asociativo, de las necesidades de cada Distrito en materia de planes territoriales y del Fondo de Reequilibrio Territorial. Así, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la citada Área de Gobierno, atribuye a la misma competencias en materia de impulso, supervisión y coordinación de planes territoriales, coordinación y supervisión de la ejecución de las políticas municipales en los Distritos, recepción y seguimiento de las relaciones con las organizaciones sociales e impulso de programas y convenios de colaboración con el tejido asociativo.

Que el Fondo de Reequilibrio Territorial es un programa territorializado, cuya ejecución se lleva a cabo por cada Distrito en el ámbito de sus competencias.

Que tal y como establece el artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Distritos, estos son instrumento esencial para la aplicación de una política municipal orientada a la corrección de los desequilibrios y a la representación de los intereses de los diversos barrios del municipio.

Que desde el Ayuntamiento de Madrid, y en concreto desde los Distritos en virtud de sus competencias, se desarrollan diversas actuaciones dirigidas al fomento de proyectos y actuaciones que promuevan y mejoren las condiciones de vida y la cohesión social de sus barrios, contribuyendo a lograr el reequilibrio territorial.

Que el Distrito de Usera desea colaborar en la financiación del Plan de Intervención Socio – Comunitaria a fin de mejorar las condiciones de vida de los residentes en las viviendas de la EMVS en el Barrio de San Fermín, favoreciendo así el reequilibrio territorial en la Ciudad de Madrid.

Que el artículo 1. 2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OGS), establece que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid, siempre que se complemente la actividad municipal en materia de: a) Urbanismo y vivienda; d) Participación Ciudadana: fomento del asociacionismo. Y g) Servicios sociales: atención a personas desfavorecidas..., promoción de la convivencia intercultural; promoción de la igualdad.... , entre otros ámbitos o materias.

Que para favorecer la mejora de la condiciones de vida de los residentes dentro de cada uno de los ámbitos que en la actualidad son objeto de los Planes de Barrio para lograr el reequilibrio territorial y social de la Ciudad, se considera necesario desarrollar acciones positivas, poniendo los recursos del Ayuntamiento al servicio de iniciativas de interés público.

Que el Ayuntamiento de Madrid, y en particular los Distritos, como Administración más cercana a los ciudadanos, debe de realizar la correspondiente acción de apoyo y promoción de las actividades de interés público que se desarrollan desde la iniciativa social, para mejorar las condiciones de vida y la cohesión social de los residentes en los Planes de Barrio para lograr el reequilibrio territorial y social de la Ciudad.

Que la Asociación Proyecto San Fermín es una entidad declarada de utilidad pública municipal inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid que tiene como objetivo favorecer la integración social de los colectivos más vulnerables, desarrollando proyectos de intervención social y comunitaria con el fin de trabajar por la mejora de las condiciones de vida de los residentes y la cohesión social en el barrio.

Llevar trabajando activamente desde el año 1991 en proyectos de integración social y laboral y de promoción de la participación comunitaria.

La Asociación Proyecto San Fermín presenta un proyecto con un objetivo claramente orientado a incidir de manera positiva en la zona de La Peña/Barrio de San Fermín. Plantea un Objetivo general que se dirige a generar un proceso de mediación entre la EMVS y la población residente en sus viviendas en el barrio de San Fermín, que favorezca la mejora de las dificultades generadas del proceso de exclusión de la zona. A tales efectos los Objetivos Operativos se orientan a generar liderazgo del tejido social que fomente procesos de transformación y mejora del entorno y la convivencia; a la inclusión social, integración laboral y la sensibilización y mediación en el pago de la vivienda y al fomento de procesos vecinales que revaloricen y dignifiquen el espacio de convivencia. En definitiva, mejorar las condiciones de la vida y la cohesión social.

Dentro del espíritu de colaboración que preside las relaciones entre la Administración Municipal y las entidades de la iniciativa social, entre otras de la ASOCIACIÓN PROYECTO SAN FERMÍN, por cuanto antecede, según lo dispuesto en el artículo 23.2 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales, para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) en relación con el 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención Nominativa regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se regirán por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este Convenio tiene como objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables al otorgamiento de una subvención nominativa de concesión directa prevista en el Anexo I de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2018 a la entidad beneficiaria ASOCIACIÓN PROYECTO SAN FERMÍN, por parte del Ayuntamiento de Madrid a través del Distrito de Usera, para la realización del Plan de Intervención Socio - Comunitaria en el Barrio de San Fermín.

La subvención citada tiene como finalidad mejorar las condiciones de vida de los residentes en las viviendas de la EMVS en el citado Barrio y la cohesión social, contribuyendo al reequilibrio territorial de la Ciudad de Madrid.

SEGUNDA.- CONTENIDO

Para el cumplimiento de los fines del Convenio, el Plan de Intervención Socio - Comunitaria que se desarrolle en el marco de este Convenio incluirá las siguientes actividades:

- Profundizar en el análisis pormenorizado de necesidades y de la situación real a nivel social y contractual, con seguimiento en el tiempo, de los/as inquilinos/as de las viviendas de la EMVS de la zona.
- Acompañamiento a las familias en el proceso de integración en la vivienda y en la comunidad, desde el acompañamiento social, administrativo, económico, laboral y comunitario.
- Favorecer la integración y la participación de los/as inquilinos/as de la EMVS de la zona.
- Promover acciones de cuidado y mejora del propio entorno.
- Promover la formación ocupacional que amplíe las posibilidades de Inserción Sociolaboral de los residentes de la EMVS de la zona.

El Plan de Intervención Socio - Comunitaria que se subvenciona resulta expresado y detallado en su objetivo general y operativo en el ANEXO que acompaña al Convenio.

La Asociación Proyecto San Fermín contará con el personal necesario para el buen funcionamiento de este Plan, que será organizado, gestionado y coordinado por la misma.


TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este convenio y a poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades. Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través del Distrito de Usera, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.


CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

El Ayuntamiento de Madrid abonará a ASOCIACIÓN PROYECTO SAN FERMÍN para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio la cantidad de **200.000 euros**, que se considerará a todos los efectos un importe cierto, que se imputará al crédito consignado en la aplicación



presupuestaria 001/212/231.06/489.01 "Otras Transferencias a instituciones sin fines de lucro", del programa "Integración Comunitaria y Emergencia Social", con origen en el programa "Fondo de Reequilibrio Territorial" del presupuesto municipal para el año 2018.

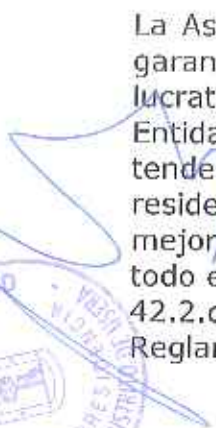
La forma de pago de la cantidad imputada se hará efectiva en un pago único de la cantidad total tras la firma del Convenio.



La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa prevista en el Anexo I de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2018, de conformidad con el artículo 23.2 a) de la OBRS, y el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, por estar el proyecto financiado en su totalidad con los fondos municipales objeto del presente Convenio.

Se formaliza por medio de un convenio según lo previsto en el artículo 30.2 de la OBRS, en el artículo 28 de la LGS, así como en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

Esta cantidad cubrirá los gastos derivados de la ejecución del convenio conforme al presupuesto que se adjunta como anexo.



La Asociación Proyecto San Fermín queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa declarada de utilidad pública municipal inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid, que desarrolla un Plan tendente a generar un proceso de mediación entre la EMVS y la población residente en sus viviendas en el barrio de San Fermín, que favorezca la mejora de las dificultades generadas del proceso de exclusión de la zona, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 c) de la OGS y 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

No obstante, dado que las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la Asociación Proyecto San Fermín con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2018.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y MEMORIA

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del Plan de Intervención Socio – Comunitaria, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Coordinación del Distrito de Usera.

La Asociación Proyecto San Fermín deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Coordinación del Distrito de Usera, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

El personal del Distrito de Usera podrá también contactar con la Asociación Proyecto San Fermín, siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...)

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria al final de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Distrito de Usera, suscrita por la representación legal de la entidad. Los datos de la gestión y ejecución del Plan se proporcionarán desagregados por sexos y rangos de edad.

El Departamento de Servicios Sociales podrá solicitar aclaraciones así como la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad el Distrito de Usera.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN


En la difusión y publicidad que se haga relacionada con cualquiera de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, deberán figurar ambas instituciones.

OCTAVA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el artículo 16 de la OGS, la Asociación Proyecto San Fermín deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.


Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la Asociación Proyecto San Fermín, en cuanto a las instrucciones,



retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan siendo, por tanto, dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN





Las actividades objeto del presente Convenio podrán ser subcontratadas con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS.

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en la Asociación Proyecto San Fermín.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso – administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- 
- 
- La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.
 - El Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Colaboración Público – Social 2016-2018, (línea de subvención 3).
 - El Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 2/2015, que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid.
 - El Acuerdo de 11 de mayo de 2017, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid.
 - Demás normas de derecho administrativo y en su caso, de derecho privado.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OGS, podrá modificarse el Convenio suscrito a solicitud de la entidad beneficiaria cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la

realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Coordinación del Distrito de Usera, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecidos en el Anexo al presente Convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:


1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo al presente Convenio, que será suscrita por la representación legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.


2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el presidente de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Además, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la



relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior, y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 b) de la OGS.

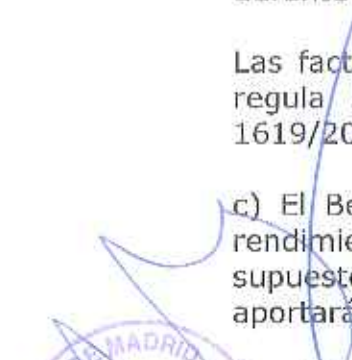


Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:


- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de, al menos, cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.



c) El Beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.



d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo, deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo, se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.



c) Gastos financieros, de asesoría y otros

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio.



e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio


Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el 2019 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.



La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico

DECIMOCUARTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del período de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con diez días de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.



DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La Asociación Proyecto San Fermín será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) General 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

DECIMOSÉPTIMA.- ANEXO

El Anexo al presente convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Madrid

**Por la Asociación
Proyecto San Fermín**

**DISTRITO DE USERA
LA CONCEJALA DEL DISTRITO**



Fdo: Rommy Arce Legua



Fdo: Mónica López Magán



Fdo: Carlos Zapata Caballero

ANEXO

1.- INTRODUCCIÓN

La Asociación Proyecto San Fermín es una entidad declarada de utilidad pública municipal inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid que tiene como objetivo favorecer la integración social de los colectivos más vulnerables, desarrollando proyectos de intervención social y comunitaria con el fin de trabajar por la mejora de las condiciones de vida de los residentes y la cohesión social en el barrio. Llevan trabajando activamente desde el año 1991 en proyectos de integración social y laboral y de promoción de la participación comunitaria.

Tal y como establece el artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Distritos, estos son instrumento esencial para la aplicación de una política municipal orientada a la corrección de los desequilibrios y a la representación de los intereses de los diversos barrios del municipio.

Desde el Ayuntamiento de Madrid, y en concreto desde los Distritos en virtud de sus competencias, se desarrollan diversas actuaciones dirigidas al fomento de proyectos y actuaciones que promuevan y mejoren las condiciones de vida y la cohesión social de sus barrios, contribuyendo a lograr el reequilibrio territorial.

Para favorecer la mejora de las condiciones de vida de los residentes dentro de cada uno de los ámbitos que en la actualidad son objeto de los Planes de Barrio para lograr el reequilibrio territorial y social de la Ciudad, se considera necesario desarrollar acciones positivas, poniendo los recursos del Ayuntamiento al servicio de iniciativas de interés público.

Que el Ayuntamiento de Madrid, y en particular los Distritos, como Administración más cercana a los ciudadanos, debe de realizar la correspondiente acción de apoyo y promoción de las actividades de interés público que se desarrollan desde la iniciativa social, para mejorar las condiciones de vida y la cohesión social de los residentes en los Planes de Barrio para lograr el reequilibrio territorial y social de la Ciudad.

2.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS

En cumplimiento del artículo 19 de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, se incorpora este ANEXO como parte integrante del Convenio, en el que se definen los resultados que se pretende conseguir con la subvención, así como los indicadores y fuentes de verificación que posibilitaran la evaluación de los mismos.

2.3.1 Objetivo general:

Mejorar las condiciones de vida y la cohesión social de los residentes en la zona de La Perla, en el barrio de San Fermín, contribuyendo al reequilibrio territorial y social de la Ciudad.

2.3.2 Objetivo operativo:

El Objetivo General se concreta en un Objetivo Operativo cuya descripción y ponderación sobre el total de la subvención se detalla a continuación.

El objetivo operativo se desarrolla en el periodo de **enero a diciembre de 2018**.

Objetivo Operativo: Mejorar las condiciones de vida y la cohesión social del barrio de San Fermín a través de un Plan de Intervención Socio-Comunitaria.

Calendario de Actividades para la consecución del objetivo operativo

Actividad general	Actividades concretas	Fechas previstas
Profundizar en el análisis pormenorizado de necesidades y de la situación real a nivel social y contractual, con seguimiento en el tiempo, de los inquilinos/as de las viviendas de la EMVS de la zona.	Diagnóstico Sociodemográfico y socioeconómico de las viviendas de la EMVS zona de la Perla, Barrio de San Fermín.	De febrero a julio de 2018.
	Atención Social Individual: diagnóstico, acogida y primer análisis de situación socio familiar.	De enero a julio y de septiembre a diciembre de 2018.
Acompañamiento a las familias en el proceso de integración en la vivienda y en la comunidad, desde el acompañamiento social, administrativo, económico, laboral y comunitario	Servicio de acompañamiento en el proceso de integración en la vivienda y su entorno	De enero a julio y de septiembre a diciembre de 2018.
Favorecer la integración y la participación de los/as inquilinos/as de la EMVS de la zona	Acciones de implicación en el entorno urbano. Actividades de Participación y Promoción Comunitaria	Abril, julio, noviembre y diciembre 2018
	Grupos temáticos de trabajo. Iniciativas Vecinales	Abril, mayo, junio, julio, Octubre, noviembre y diciembre 2018
Promover acciones de cuidado y mejora del propio entorno.	Acciones de mejora del entorno.	Mayo, junio, julio octubre, noviembre y diciembre 2018.

Promover la formación ocupacional que amplíe las posibilidades de Inserción Sociolaboral de los/as residentes en las viviendas de la EMVS de la zona	Acciones Formativo – Laborales:	Septiembre- Octubre 2018
	Curso de Jardinería y Paisajismo	Septiembre-noviembre 2018
	Curso de Ofimática y aplicaciones laborales del manejo del paquete office	Noviembre-Diciembre 2018
	Curso de Conserjería y Mantenimiento Integral de Comunidades Vecinales	Octubre-Diciembre 2018
	Curso de diseño Web y Aplicaciones Móviles	

2.3.3 Procedimiento de evaluación y criterios de reintegro.

El objetivo del Convenio resulta cuantificable a través del objetivo operativo, ya que cada una de las concretas actividades se pueden reflejar en indicadores verificables.

El objetivo medible asciende al **100% del proyecto**.

Para analizar y valorar el cumplimiento de cada uno de las actividades concretas que forman la realización del objetivo operativo de la presente subvención, se han establecido indicadores de actividad y de resultado, a los cuales se les ha asignado una meta y se ha establecido su valor ponderado en función del peso en el conjunto del proyecto.

El porcentaje a aplicar en caso de reintegro, por no consecución de objetivos, será el **resultante total del proyecto**, este resultado se calculará como el sumatorio de todos los objetivos del proyecto. Este dato se utilizará como **criterio para la realización del pago por resultados**.

Se describen en la siguiente **Ficha técnica**:

Actividad concreta	Diagnóstico sociodemográfico y socioeconómico del Barrio de La Perla					
INDICADORES	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	PONDERACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE DE VERIFICACIÓN
N.º de residentes en las viviendas de la EMVS de la zona que participan en la elaboración del censo a través de la cumplimentación de los cuestionarios	Actividad	Porcentaje de residentes que participan	Porcentaje	60	5%	Censo de situación socioeconómica de los residentes en las 605 viviendas de la EMVS

Elaboración de informe Diagnóstico Sociodemográfico y Socioeconómico del barrio La Perla	Resultado	Presentación de informe	Informes presentados	1	5%	Informe Diagnóstico sociodemográfico
--	-----------	-------------------------	----------------------	---	----	--------------------------------------

Total ponderación actividad diagnóstico del barrio de La Perla: 10%

Actividad concreta		Atención Social Individual- Diagnóstico. Acogida y primer análisis de la situación socio familiar.				
INDICADORES	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	PONDERACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE DE VERIFICACIÓN
Residentes estudiados que participan en el proyecto	Actividad	Número de residentes estudiados	Sumatorio	75	10%	Certificado de listado participantes

Total ponderación actividad de atención social individual- diagnóstico: 10%

Actividad concreta		Servicio de acompañamiento en el Proceso de integración en la vivienda y su entorno.				
INDICADORES	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	PONDERACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE DE VERIFICACIÓN
Acompañamiento a familias para lograr el mayor grado de integración en la vivienda y su entorno.	Actividad	Número de acompañamientos realizados	Sumatorio	40	10%	Certificado listado de participantes con ítems de la intervención realizada
Grado de satisfacción de las personas atendidas en el servicio de acogida y acompañamiento	Resultado	Cuestionario Escala de 0 a 10	Media aritmética de las valoraciones	7	10%	Informe de resultados de los cuestionarios de satisfacción realizados

Total ponderación actividad de acompañamiento en el proceso de integración en la vivienda y su entorno: 20%

Actividad concreta		Acciones de implicación en el entorno urbano. Actividades de participación y promoción comunitaria				
INDICADORES	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	PONDERACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE DE VERIFICACIÓN
Acciones de implicación en el entorno urbano. Actividades de participación y promoción comunitaria realizadas durante 2018	Actividad	Número de acciones de implicación realizadas	Sumatorio	4	10%	Carteles convocatoria de la actividad, fotos.

Total ponderación actividad de acciones de implicación en el entorno urbano: 10%



Actividad concreta		Propuestas desarrolladas desde los Grupos temáticos de trabajo - Iniciativas vecinales creados en torno a diferentes focos de interés detectados				
INDICADORES	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	PONDERACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE DE VERIFICACIÓN
Propuestas desarrolladas desde los Grupos temáticos de Trabajo - Iniciativas Vecinales	Actividad	Número de propuestas desarrolladas	Sumatorio	2	10%	Documentos y materiales elaborados por los grupos de trabajo

Total ponderación actividad de Grupos temáticos de trabajo - iniciativas Vecinales: 10%

Actividad concreta		Acciones de Mejora del propio entorno.				
INDICADORES	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	PONDERACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE DE VERIFICACIÓN



Acciones de mejora del entorno realizadas: plantación de flores y arbustos ornamentales, recuperación de espacios degradados, campañas de sensibilización en materia de limpieza, gestión de residuos y respeto vecinal, espacios de foro, debate y formación.	Actividad	Número de acciones realizadas	Sumatorio	6	10%	Carteles convocatoria de la actividad, fotos,
Porcentaje de residentes que participan en las acciones y consideran que ha mejorado el entorno	Resultado	Porcentaje sobre total participantes	Porcentaje	50%	10%	Informe de los resultados de la evaluación de la actividad.

Total ponderación actividad de acciones de mejora del propio entorno: 20%



Actividad concreta		Acciones Formativo - Laborales para ampliar las posibilidades de Inserción Sociolaboral de los/as residentes en las viviendas de la EMVS de la zona				
INDICADORES	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	PONDERACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE DE VERIFICACIÓN
Acciones Formativo-Laborales realizadas	Actividad	Número de acciones realizadas	Sumatorio	4	8%	Folleto informativo de los cursos. Calendario de sesiones.

Número de alumnos/as residentes en las viviendas de la EMVS de la zona que inician el curso de Conserjería y Mantenimiento Integral de de Comunidades Vecinales	Actividad	Número de alumnos	Sumatorio	15	1%	Certificado listado de participantes. Firmas de asistencia.
Número de alumnos/as residentes en las viviendas de la EMVS de la zona que finalizan el curso de Conserjería y Mantenimiento Integral de de Comunidades Vecinales	Resultado	Número de alumnos	Sumatorio	12	1%	Certificado listado de participantes. Firmas de asistencia.
Grado de satisfacción del alumnado con la formación recibida (Curso de Conserjería y Mantenimiento Integral de Comunidades Vecinales)	Resultado	Cuestionario. Escala de 0 a 10	Media aritmética de las valoraciones	7	1%	Cuestionarios de Satisfacción e informe de resultados
Número de alumnos/as residentes en las viviendas de la EMVS de la zona que inician el curso de Ofimática	Actividad	Número de alumnos	Sumatorio	15	1%	Certificado listado de participantes. Firmas de asistencia.
Número de alumnos/as residentes en	Resultado	Número de alumnos	Sumatorio	10	1%	Certificado listado de participantes.

las viviendas de la EMVS de la zona que finalizan el curso de Ofimática						Firmas de asistencia.
Grado de satisfacción del alumnado con la formación recibida (Curso de Ofimática)	Resultado	Cuestionario. Escala de 0 a 10	Media aritmética de las valoraciones	7	1%	Cuestionarios de Satisfacción e informe de resultados
Número de alumnos/as residentes en las viviendas de la EMVS de la zona que inician el curso de Jardinería y Paisajismo	Actividad	Número de alumnos	Sumatorio	15	1%	Certificado listado de participantes. Firmas de asistencia.
Número de alumnos/as residentes en las viviendas de la EMVS de la zona que finalizan el curso de Jardinería y Paisajismo	Resultado	Número de alumnos	Sumatorio	12	1%	Certificado listado de participantes. Firmas de asistencia
Grado de satisfacción del alumnado con la formación recibida (Curso de Jardinería y Paisajismo)	Resultado	Cuestionario. Escala de 0 a 10	Media aritmética de las valoraciones	7	1%	Cuestionarios de Satisfacción e informe de resultados
Número de alumnos/as residentes en las viviendas de la EMVS de la zona que inician el curso de Diseño Web y Aplicaciones Móviles	Actividad	Número de alumnos	Sumatorio	15	1%	Certificado listado de participantes. Firmas de asistencia
Número de alumnos/as residentes en las viviendas de la EMVS de la zona que finalizan el curso de Diseño Web y Aplicaciones Móviles	Resultado	Número de alumnos	Sumatorio	10	1%	Certificado listado de participantes. Firmas de asistencia
Grado de satisfacción del alumnado con la formación	Resultado	Cuestionario. Escala de 0 a 10	Media aritmética de las valoraciones	7	1%	Cuestionarios de Satisfacción e informe de resultados



recibida (Curso de Diseño Web y Aplicaciones Móviles)

Total ponderación acciones formativo – laborales: 20%

El cargo responsable de recoger los datos relativos a los indicadores es el representante legal de la Asociación Proyecto San Fermín a través del Coordinador (Responsable) del proyecto.

El importe a reintegrar por la Asociación Proyecto San Fermín por la no consecución de las metas previstas y descritas en el cuadro anterior será el resultado de aplicar el porcentaje de reintegro que corresponda al **resultado total del proyecto**, que es el sumatorio de los resultados alcanzados en cada una de las actividades concretas que materializan el objetivo operativo con su correspondiente ponderación, sobre el 100% del importe total del presupuesto de la subvención municipal concedida.

3. PRESUPUESTO

El coste total del proyecto cuenta con un 100% de subvención municipal. No cuenta con otras subvenciones distintas a la municipal.

PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO POR PARTIDAS

Concepto	Cuantía imputada a la subvención	Otras Subvenciones	Aportación vecinas y vecinos	Financiación propia	Coste total
Personal y Servicios Profesionales	106.522,75 €	0	0	0	106.522,75 €
Subcontratación de Servicios asistencia técnica cursos de formación	32.000,00 €	0	0	0	32.000€
Curso de Formación Conserjería y mantenimiento integral de edificios	18.500 €	0	0	0	18.500 €
Curso Formación Ofimática iniciación	7.500 €	0	0	0	7.500 €
Curso Paisajismo y	18.500 €				18.500 €

Jardinería					
Curso de Programación de APP	7.500 €				7.500 €
Difusión/ Promoción/ Publicidad/Merc handising	1.500 €	0	0	0	1.500 €
Gastos Corrientes	5.477,52 €	0	0	0	5.477,25 €
Material oficina/ Papelería/ Actividades	2.500 €	0	0	0	2.500 €
TOTAL					200.000,00 €

LA CONCEJALA PRESIDENTA

Fdo.: Rommy Arce Legua



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

18 19

THE UNIVERSITY OF CHICAGO